

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que el nuevo secuestre designado **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, en tiempo oportuno manifestó su aceptación al cargo.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: JORGE ANTONIO ZULUAGA ESPINAL
Demandados: MARIO ZULUAGA ESPINAL
MATILDE EUGENIA ESPINAL AGUDELO
Radicado: 17042-4089-001-2009-00221-00

Asunto: ORDENA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO
Sustanciación: Nro. 663

Teniendo en cuenta que ya fue aceptado el cargo por parte del nuevo secuestre, este Despacho **ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO** con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** de la (cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-14850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas).

En consecuencia, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al **ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, quien para la práctica de la **diligencia de entrega** tendrá las siguientes facultades:

1. Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Notificar al **secuestre** designado **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** la hora y fecha de la diligencia **oportunamente**.
4. Tomarle posesión en el cargo e imponerle al Auxiliar de la Justicia las obligaciones inherentes al cargo. (Artículo 595 del Código General del Proceso).

5. Verificar que se efectúe el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia los que han sido fijados en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.
6. **Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, debiendo aportar copias del respectivo contrato de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.**
7. El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

SE ADVIERTE AL COMISIONADO QUE NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RESOLVER RECURSOS, PRUEBAS U OPOSICIONES A LA PRÁCTICA DE LA MEDIDA CAUTELAR, LO ANTERIOR POR EXPRESA RESTRICCIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CUAL PROHIBE EJERCER FUNCIONES JURISDICCIONALES.

EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE, EL COMISIONADO TIENE EL DEBER DE REMITIR LA ACTUACIÓN EN ESE ESTADO AL JUZGADO COMITENTE PARA QUE ESTE RESUELVA SOBRE LA MISMA.

Finalmente, se **EXHORTA nuevamente** a la parte interesada para que proceda a asumir las obligaciones respectivas para lograr la efectividad de la entrega del bien objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 164 fijado el 11 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c13fd965af4b14ea0f0e4db22ce200a5004c7f1f0d60327f38afc4837db079b**

Documento generado en 10/11/2022 08:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>